



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

FEBRERO- MARZO

Año 2018

N° 01/ 2018	Edición 19 de Marzo de 2018
<p>Intendente Municipal Interino : Gustavo Andrés Hermida</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda : Liliana Frí</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos : Mariano Moreira</p> <p>Secretaria de Acción Social : Marina Alberdi</p> <p>Secretaria de Cultura : Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes : Miguel Alan</p> <p>Secretaria de Turismo : Norma Mazquiarán</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente : Ana María Wolf</p> <p>Concejales :</p> <p>Casihuil Sergio (PJ-FPV) Figuroa Carolina(PJ-FPV) Millalonco Ana Laura(PJ-FPV) Salgao Gina (CHU.SO.TO) Rossi Néstor (CHU.SO.TO) Avilés Luis (CAMBIEMOS)</p> <p>Secretaria Legislativa : Rapiman Yesica</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD : Hassanie José Carlos</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N° - 2124,2125,2126,2127,2128,2129,2130,2131,2132,2133. • Resoluciones del H.C.D N° - 01. • Declaración del H.C.D N° - 01,02.

Sumario

ORDENANZAS:

Ordenanza N° 2124/2018: Autoriza a E.M a continuar procedimiento Licitatorio Obra Terminación Jardín Maternal Rayito de Sol.

Ordenanza N° 2125/2018: Aprueba Resolución N°80/2017 M.R.M designa Juez de J.A.M.F

Ordenanza N° 2126/2018: Adhesión Al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRONACOM)

Ordenanza N° 2127/2018: Adjudicación terreno a favor del Sr. Doval Cristian Rubén PARCELA 11, Manzana 02, Sector 02, Circunscripción 01.

Ordenanza N° 2128/2018: Adjudica Terreno a Favor de Sindicato Luz y Fuerza Manzana 38, Parcela 11, Sector 2, Circunscripción 1.

Ordenanza N° 2129/2018: Autoriza a EM a continuar actos administrativos S/ Licitación Publica N° 01/2018 "Obra reparación de piletas de tratamiento de líquidos cloacales"

Ordenanza N° 2130/2018: Ratifica Resolución N°12/2018 MRM "Pre adjudicación Obra Reparación Piletas Tratamiento Liquido Cloacales"

Ordenanza N° 2131/2018: Adjudica Terreno a Favor de la Sra. Mariño Laura Marlene Parcela 9, Manzana 2, Sector 01, Circunscripción 01.

Ordenanza N° 2132/2018: Adjudica Terreno a Favor Del Sr. Herrero Claudio Fabián Parcela 10, Manzana 9, Sector 01, Circunscripción 02.

Ordenanza N° 2133/2018: Adjudicación Terreno a Favor de la Sra. Fernanda Loyaute Parcela 8-9, Manzana 10, Sector 01, Circunscripción 02.

RESOLUCIONES:

Resolución N° 01/2018: Cronograma de sesiones ordinarias periodo 2018.

DECLARACIONES:

Declaración N° 01/2018: Declaración de Emergencia Hospital R.M por falta de Médicos

Declaración N° 02/2018: "76° Aniversario Escuadrón 38 en nuestra localidad"

Ordenanza N° 2124

VISTO: la nota N°10/2018 E.M solicitando autorización para dar continuidad a los trámites administrativos inherentes a la obra denominada “Terminación Jardín Maternal Rayito de Sol” y el Expediente nro. 01/2018 y

CONSIDERANDO:

QUE surge del expediente 01/2018 M.R.M (Expte 15254/17 Ministerio de Educación de la Nación), la documentación legal y técnica del proceso licitatorio de la obra de referencia,

QUE a folio 42, se encuentra acta 04/2017 M.R.M de apertura de sobres de la licitación pública N° 01/2017

QUE a folio 609, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, informa al Ejecutivo Municipal que la oferta presentada por CD Construcciones S.R.L es admisible y se ajustada a los requisitos del pliego de evaluación, debiendo la jurisdicción municipal continuar con el proceso licitatorio.

QUE atento a ello corresponde al Concejo Deliberante proceder en consecuencia a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a continuar con el procedimiento de adjudicación de la licitación y contratación de la obra correspondiente al Expediente nro. 01/2018 de la obra denominada “Terminación Jardín Maternal Rayito de Sol”.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión extraordinaria de fecha 08/02/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 09/02/2018.

Ordenanza N° 2125**VISTO:**

La nota N° 01/2018 S.P.M.R.M elevando Resolución N°80/2017 M.R.M y la Ordenanza 1707/2012 y modificatorias,

CONSIDERANDO:

QUE por la norma de referencia se establece la creación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y mediante ordenanza N°2108/17 se procedió a establecer el procedimiento de designación de sus integrantes.

QUE en dicho contexto, se designa al Dr. Marcos Alberto Vera para cubrir el cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas, vacante ante la aceptación de la renuncia de la Jueza de faltas María Inés Hermosa Aldávez.

QUE, el órgano legislativo procede en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos la Resolución N° 80/2017 M.R.M, en tanto designa temporalmente a Marcos Alberto Vera DNI 33.466.897 en el cargo de Juez Administrativo del Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al E.M, al JAMF, Dese a Boletín oficial Municipal Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión extraordinaria de fecha 08/02/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina-Rossi Néstor

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 09/02/2018.

Ordenanza N° 2126

VISTO:

El Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRONACOM)

CONSIDERANDO:

QUE el mismo establece un marco legal y administrativo para la subasta de vehículos secuestrados y, la descontaminación, desguace y compactación de bienes muebles secuestrados y no reclamados por sus titulares.

QUE es Implementado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, creado por Resolución N° 442/2009 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

QUE los autos bajo custodia, representan un problema complejo para los municipios que, según pasan los años, ha ido creciendo en función del número de rodados y de la escasez del espacio para su guarda.

QUE no se han presentado en tiempo y forma los infractores y/o titulares a retirar rodados o acreditar derechos sobre los mismos, no obstante haber sido notificados fehacientemente.

QUE la temática aludida resulta de un creciente interés para la salud pública y ambiental de nuestra comunidad, habida cuenta del incremento de los residuos derivados del parque automotor.

QUE el Ministerio de Seguridad de la Nación ha diseñado un Plan Estratégico de asistencia a Provincias y Municipios cuyas playas de depósito de vehículos y bienes muebles se encuentra colapsada,

QUE es necesario contar con los procedimientos, maquinarias y lugares para la disposición final de los residuos que resulten de esa compactación,

QUE resulta altamente conveniente adherir al Programa Nacional referido, dado que el mismo no genera costos para el Estado Municipal y en cambio sí genera recursos derivados de la disposición final de los vehículos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIERASE al Programa Nacional de Descontaminación Compactación y Disposición Final de Automotores (PRONACOM) implementado por el Ministerio de Seguridad de la Nación previsto en el marco de la Ley Nacional N° 26.348 y creado por resolución 442/2009 del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Artículo 2°: Designase a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación del Programa Nacional de Descontaminación y Compactación – PRO.NA.COM.

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a firmar los convenios y/o gestiones para la Implementación del PRO.NA.COM.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/03/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 09/03/2018.

Ordenanza N° 2127

VISTO:

La nota N°26/17 de la C.C.M.R.M; Expediente N°06/17, la Ordenanza de Autorización de Transferencia N°2119/2017, Despacho N°01/18 de Comisión Especial y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2119/2017, el beneficiario abono el (10%) diez por ciento del valor Fiscal actual del lote citado, en concepto de transferencia del derecho y mejoras.

QUE de acuerdo a documentación obrante a folio 10, se deja constancia del pago de transferencia del terreno Individualizado como Parcela 11, Manzana 02, Sector 02, Circunscripción 01,

QUE acreditando la cancelación de dicho concepto podrá continuar con los trámites correspondientes para acceder a la Ordenanza de adjudicación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDÍQUESE el terreno individualizado como Parcela 11, Manzana 02, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo expediente N°P088-11 Plano N°27270 tomo 256 Folio 77 Partida Inmobiliaria 136145 con una superficie total de 293.00m2 de la localidad de Río Mayo al Sr. Cristian Rubén Doval DNI: 29.346.650

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al E.M, a la C.C.M, al interesado, Dese al Boletín Oficial Municipal. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/03/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 09/03/2018.

Ordenanza N° 2128**VISTO:**

Nota N° 03/2018 del Secretario Coordinador de la Municipalidad de Rio Mayo; Expediente N° 27/12, Ordenanza 1784/2012 y el despacho de Comisión especial N° 01/2018 y;

CONSIDERANDO

QUE mediante nota de referencia el Secretario Coordinador solicita el estudio del Expediente n° 27/12 y de ser viable la adjudicación del terreno ubicado en la Manzana 38, Parcela 11, Sector 2, Circunscripción 1 al Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia.

QUE a fojas 05 y 17 se observan comprobante de pago total ofrecido y memoria descriptiva de la edificación.

QUE es facultad del Honorable Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario a los efectos de que la institución pueda regularizar su situación dominial, brindando el beneficio que corresponda.

POR ELLO**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como Parcela 11, Manzana 38, Sector 2, Circunscripción 1, Protocolo de plano, Tomo 304, Folio 80, Expediente P375-17 Plano N° 32407 Superficie 640 m2 a favor del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia Personería Jurídica N° 1185 Seccional Rio Mayo Cuit 30-57186728-8.

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adquirente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/03/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 09/03/2018.

Ordenanza N° 2129**VISTO:**

La nota N° 16 /2018 de la S.P.M.R.M, el Expediente N° 02/2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la nota del visto el Ejecutivo Municipal solicita autorización para dar continuidad al procedimiento de adjudicación de la licitación Publica N°01/2018. Expediente 02/2018 "Obra Reparación de Piletas de Tratamiento de Líquidos Cloacales".

QUE dicho expediente surge del convenio firmado entre el gobierno de la provincia representado por el sr. Gobernador Esc. Mariano Arcioni, el Ministro de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Ing. Alejandro H. Pagani y la Municipalidad de Rio Mayo representado por el Sr. Intendente Municipal Sr. Gustavo A, Hermida.

QUE el convenio tiene por objeto la reparación de las piletas de tratamiento de líquidos cloacales, una laguna facultativa y una laguna aeróbica, aportando para su concreción la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.900.000).

QUE a folio 14 obra Acta N°01/2018 de Apertura de Ofertas, en la cual se detalla la presentación de una única oferta, a cargo de la Empresa CD Construcciones S.R.L.

QUE a folio 110 obra Resolución N°12/02018 MRM de Pre adjudicación de la obra a la Empresa CD Construcciones S.R.L por la oferta alternativa de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.897.783,43).

QUE el órgano legislativo entienda que es necesario otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a continuar el procedimiento de adjudicación de la licitación y contratación de la obra correspondiente al Expediente nro. 02/2018 de la obra denominada reparación de Piletas de tratamientos de líquidos cloacales en la localidad de Rio Mayo.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese a Boletín oficial Municipal Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/03/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 09/03/2018.

Ordenanza N° 2130

VISTO:

La nota N° 17/2018 de la S.P.M.R.M, la Resolución N° 12/2018 M.R.M, y el Expediente N° 02/2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la nota del visto el Ejecutivo Municipal solicita ratificación de la Resolución 12/2018 MRM.

QUE en dicho marco se tramitó el expediente 02/2018 "Obra Reparación de Piletas de Tratamiento de Líquidos Cloacales".

QUE en Acta N° 01/2018 Apertura de Ofertas, consta la presentación de una única oferta y la comisión de Pre adjudicación efectúa un análisis de la propuesta presentada.

QUE la comisión de Pre adjudicación resuelve Pre adjudicar a la Empresa CD construcciones S.R.L la ejecución de los trabajos para la reparación de Piletas de tratamientos de líquidos cloacales en la localidad de Rio Mayo por un monto de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.897.783,43)

QUE el órgano legislativo entienda que es necesario otorgar el instrumento legal que permita la continuidad del trámite correspondiente

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N° 12/2018 M.R.M del Ejecutivo Municipal en tanto resuelve Pre adjudicar a la Empresa CD Construcciones S.R.L la ejecución de los trabajos para la reparación de Piletas de tratamientos de líquidos cloacales en la localidad de Rio Mayo

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Dese a Boletín oficial Municipal Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/03/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 09/03/2018.

Ordenanza N° 2131

VISTO:

La nota N° 04/2018 de la C.C.M, el Expediente N°09/12, la Ordenanza Municipal N° 1748/2012 de Pre- adjudicación a favor de la Sra. Mariño Laura Marlene el Despacho Especial N° 02/2018 Y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que la interesada cumple con los requisitos establecidos en los artículos 17 y 21 de la Ordenanza Municipal N°1117//04 Reglamentación de Ventas de Tierras Fiscales.

QUE a folio 17 obra recibo de cancelación total del terreno y a foja 20 inspección ocular de edificación.

QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que la interesada pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE el inmueble individualizado como, Manzana 2, Parcela 9, Sector 01, Circunscripción 01, con una Superficie de 250.00m2, registrado bajo Expediente P-1029-10, Plano N°28117 , Protocolizado bajo Tomo 264 , Folio 66 , Partida Inmobiliaria N° 137557 de la localidad de Rio Mayo, a favor de la Sra.: Mariño Laura Marlene D.N.I: 30.662.549.

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la C.C.M, a la interesada, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.-

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/03/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 22/03/2018.

Ordenanza N° 2132**VISTO:**

La nota N° 04/2018 de la C.C.M, el Expediente N°01/18, la Ordenanza Municipal N° 1915/2014 de Pre- adjudicación a favor del Sr. Herrero Claudio Fabián, el Despacho Especial N° 02/2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado surge que el interesado cumple con los requisitos establecidos en los artículos 17 y 21 de la Ordenanza Municipal N°1117//04 Reglamentación de Ventas de Tierras Fiscales.

QUE a folio 12 obra recibo de cancelación total del terreno y a foja 10 Inspección ocular de edificación.

QUE es facultad del Concejo Deliberante analizar el caso y otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: **ADJUDICASE** el inmueble individualizado como, Manzana 9, Parcela 10, Sector 01, Circunscripción 02, con una Superficie de 276.25m2, registrado bajo Expediente P-364-12, Plano N°28144 , Protocolizado bajo Tomo 264 , Folio 92 , Partida Inmobiliaria N° 151179 de la localidad de Rio Mayo, a favor del Sr.: Herrero Claudio Fabián D.N.I: 21.871.861.

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la C.C.M, al interesado, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.-

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/03/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 22/03/2018.

Ordenanza N° 2133**VISTO:**

La nota N°06/18 de la C.C.M.R.M; Expediente N°07/17, la Ordenanza de Autorización de Transferencia N°2118/2017, Despacho N°02/18 de Comisión Especial y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2118/2017, la beneficiaria abono el (10%) diez por ciento del valor Fiscal actual del lote citado, en concepto de transferencia del derecho y mejoras.

QUE de acuerdo a documentación obrante a folio 10, se deja constancia del pago de transferencia del terreno Individualizado como Parcela 8 y 9, Manzana 10, Sector 01, Circunscripción 02.

QUE acreditando la cancelación de dicho concepto podrá continuar con los trámites correspondientes para acceder a la Ordenanza de adjudicación.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ADJUDÍQUESE el terreno individualizado como Parcela 8 y 9, Manzana 10, Sector 01, Circunscripción 02, con mensura registrada bajo expediente N°P-364-12 Plano N°28114, protocolizado bajo tomo 264 Folio 92 Partida Inmobiliaria 151201 y 151202 con una superficie total de 570,30m2 de la localidad de Rio Mayo a la Sra. Fernanda Valeria Loyaute DNI: 33.473.691.

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al E.M, a la C.C.M, a la interesada, Dese al Boletín Oficial Municipal. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 22/03/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina- Néstor Rossi

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 22/03/2018.

Resolución Municipal N° 01

VISTO:

El Reglamento Interno del HCD, el cual establece que en la Primer Sesión Ordinaria se fijará el cronograma para el Periodo 2018 y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de tal procedimiento se encuadra dentro del TITULO III Art. 23° de dicha reglamentación.

QUE atento a ello se procede en consecuencia a fijar y redactar el instrumento legal para tales fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: APROBAR el cronograma de Sesiones Ordinarias del Periodo Legislativo 2018 que forma parte como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: FIJAR la frecuencia para la convocatoria de Sesiones Ordinarias cada de 15 días.

Artículo 3°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y Cumplido Archívese.-

ANEXO I

CRONOGRAMA DE SESIONES ORDINARIAS PERIODO 2018

MARZO							ABRIL							MAYO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
							30													

JUNIO							JULIO							AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3						1			1	2	3	4	5	
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31		
							30	31												
SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30		
							DICIEMBRE													
							L	M	M	J	V	S	D							
												1	2							
							3	4	5	6	7	8	9							
							10	11	12	13	14	15	16							
							17	18	19	20	21	22	23							
							24	25	26	27	28	29	30							
							31													

- 5 de febrero Acto Apertura de Sesiones Ordinarias

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 27/02/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 09/03/2018.

Declaración Municipal N° 01

VISTO:

La comunicación 13/2017 HCDRM, las notas 95 y 102/2017, y la delicada situación del Hospital Rural Rio Mayo, por el insuficiente recurso profesional médico y;

CONSIDERANDO:

QUE la situación de los profesionales médicos en nuestro hospital sigue siendo sumamente preocupante ante el insuficiente recurso humano disponible para la atención de consultorios y guardias, agudizándose ante la renuncia del Dr. Gerardo Oviedo, contando actualmente con un solo médico.

QUE por Comunicación del visto, el Concejo Deliberante se pronunció y alertó a las autoridades en relación a la problemática ya existente,

QUE el nosocomio local es la única posibilidad de atención primaria de la salud que tenemos los riomayenses como también los pacientes de la localidad de la zona de influencia del hospital

rural, encontrándonos en una situación de vulnerabilidad en cuanto a garantizar el derecho a la salud y la atención médica necesaria,

QUE la atención, a veces es cubierta por médicos de otras localidades que acuden a efectuar coberturas, siendo esta una medida paliativa, pero que no resuelve el problema de fondo,

QUE los funcionarios responsables de la toma de decisiones y de arbitrar las medidas necesarias para contar con más médicos en las localidades del interior chubutense deben tener muy presente que las distancias que nos separan son extensas ante urgencias o cualquier tipo de atención médica, siendo el hospital más cercano distante a 125 km en la ciudad de Sarmiento, y que no todos los ciudadanos tienen los medios, recursos y posibilidades de viajar para ser atendidos en otras localidades, y que tampoco somos ajenos a una situación de urgencia ante cualquier motivo que se presente sea este por enfermedad, accidente, entre otros, que ponga en riesgo la vida de cada ciudadano.

QUE el costo de traslado para atención médica implica alrededor de mil pesos por persona ida y vuelta, sin contar el costo por estadía que significa el viaje.

QUE la falta de médicos ha sido manifestada y notificada durante todo el 2017 al Ministerio de Salud de nuestra provincia, tanto desde el Concejo Deliberante como desde el Intendente Municipal, alertando la situación, como así también en comunicaciones telefónicas, reuniones con Subsecretarios, Dirección de área programática zona Sur, como así mismo en el mes diciembre último en reunión con el Gobernador Mariano Arcioni

QUE en resguardo de la salud pública de nuestra localidad, es necesario continuar reclamando y alertando de la situación a las autoridades gubernamentales y solicitar se arbitren las medidas necesarias a fin de garantizar la cobertura médica mínima que necesita la comunidad de Río Mayo y todo el área de cobertura incluyendo los puestos sanitarios de Aldea Beleiro, Ricardo Rojas, y Lago Blanco.

QUE al contar con un solo médico no hay manera de planificar atención diferenciada dar respuesta a padres y establecimientos educativos ante los controles médicos de los niños, niñas y adolescentes que inician su ciclo lectivo,

QUE, el Concejo Deliberante de Río Mayo, ha alertado sobre la situación del nosocomio local, situación que pone en riesgo la salud y la vida de nuestros habitantes, con la falta de médicos en un lugar tan sensible como el hospital público,

QUE, la salud de cada habitante nos preocupa y ocupa, sobre todo poder garantizar la atención médica de niños y niñas, padres angustiados que no encuentran la posibilidad de atención por consultorio al no ofrecerse el servicio la prestación.

QUE en reunión mantenida con la dirección del hospital, el día martes 7 de marzo, nos manifiesta que ha logrado el contacto con médicos con interés en venir a trabajar a la localidad, que por lo tanto se solicita a la dirección del área programática y autoridades ministeriales tener prioridad y celeridad en los actos administrativo para que logren incluirlos en el sistema de salud con prestación de funciones en el Hospital Rural Río Mayo.

QUE por lo visto, a la fecha y en estas condiciones, esta es una problemática que no encuentra soluciones ni respuestas por parte de las autoridades y no podemos resignar a que esta situación continúe de esta manera

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Artículo 1°: DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA al Hospital Rural Rio Mayo “Cristina Casanova” ante la falta de profesionales médicos de acuerdo a lo establecido en los considerando de la presente.

Artículo 2°: Instar a las Autoridades del Gobierno Provincial a instrumentar en forma urgente las medidas conducentes a brindar solución ante la grave situación planteada.

Artículo 3°: Elévese copia al Sr. Gobernador de la Provincia, al Sr. Ministro de Salud, a la Dra. Área Programática zona sur, la Sra. directora del Nosocomio Local, al Departamento Ejecutivo Municipal,

Artículo 4°: Elévese copia a la HL y los diferentes bloques de diputados que la integran a efecto de que acompañen lo solicitado y realice las gestiones pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al E.M, Dese a Boletín oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/03/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 09/03/2018.

Declaración Municipal N° 02

VISTO:

La Ordenanza N° 1729/2012 la cual regula las pautas y condiciones para acceder a Declaraciones de Interés Cultural, la solicitud mediante nota N° 08/2018 del Secretario Coordinador de la Municipalidad y nota del Jefe Escuadrón 38 “Rio Mayo” Comandante Principal Mario Enrique Sabattini y;

CONSIDERANDO:

QUE Gendarmería Nacional Argentina fue creada en año 1938 por el Congreso Nacional, con respuestas a una verdadera necesidad publica, destinada especialmente a consolidar el Límite Internacional, garantizar la seguridad de colonos y pobladores asentados en los Territorios Nacionales, regiones alejadas y aisladas del país.

QUE a efecto de mantener la identidad Nacional en zonas de frontera y preservar nuestro territorio de forma permanente y la intangibilidad del Limite Internacionalidad el 16 de marzo del año 1942 se creó el Escuadrón 38 de Gendarmería Nacional, con asiento en nuestra localidad, incrementándose así la población existete.

QUE en el marco del festejo del 76° Aniversario del Escuadrón 38 de Gendarmería Nacional se solicita Declarar de Interés Municipal el día 16 de marzo,

QUE el edificio central se inauguró en 1949 estando en la Jefatura el Cte. Principal Carlos D. Gutiérrez, se construyó con el personal de la unidad, algunos con oficios y otros profesionales aportando conocimientos e interactuando de forma permanente con el pueblo.

QUE el escuadrón es un actor fundamental en la historia de nuestro pueblo ya que contribuyo activamente con la población, que en esa época comenzaba lentamente a afincarse en Rio Mayo y localidades lindantes, realizando también una prolifera acción cívica, social y sanitaria.

QUE en los primeros tiempos la atención a la salud en la localidad estuvo a cargo de una sala de enfermería que pertenecía al Escuadrón 38 de Gendarmería Nacional cuyos enfermeros y médicos brindaban sus servicios a toda la población de la zona, entre ellos los primeros médicos fueron el Dr. Tomas A. Sosa y el Dr. Federico Escalada.

QUE actualmente el Escuadrón 38 pertenece a la Agrupación XIV con sede en Rawson, en cumplimiento de la misión y funciones asignadas por el Estado Nacional de custodiar nuestra frontera patria, teniendo bajo su responsabilidad seis subunidades (6) dependientes: Sección “Hito 45”, paso Internacional “Coyhaique”, Sección “Hito 50” Paso Internacional “Huemules”, Sección “Alto Rio Senguer” Grupo “El Triana” Paso Internacional “El Triana”, Grupo “El Coyte”, y Grupo “Fontana”.

QUE, ante la importancia que reviste dicho acontecimiento, este Concejo Deliberante acuerda acompañar la celebración del 76° aniversario del Escuadrón 38 de Gendarmería Nacional, redactando el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Artículo 1°: DECLARAR de Interés Municipal el día 16 de marzo, al cumplirse el Septuagésimo Sexto Aniversario de la creación del Escuadrón 38 Gendarmería Nacional en nuestra localidad.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/03/2018 por los concejales:

Bloque FPV: Wolf Ana María - Casihuil Sergio - Figueroa Carolina

Bloque CHU.SO.TO: Salgao Gina

Bloque CAMBIEMOS: Avilés Luis

Fecha de promulgación 09/03/2018.